



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 023  
(30 de agosto de 2013)

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 014 DEL 2012 Y SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL-FONSET DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,** En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 313, numerales 3 y 6, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012; el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006; el artículo 6º de la Ley 1421 de 2010 y el Decreto Reglamentario 399 de 2011.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el *Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSET*, en el Municipio de Santa Rosa de Osos, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la ley 1421 de 2010 y el Decreto Nacional 399 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN DEL FONSET: EL FONSET es un Fondo Cuenta y debe ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Será administrado por el señor Alcalde, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. De conformidad con el inciso 2º del artículo 6º de la ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con la entidad municipal o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los Fondos de Seguridad y



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

Convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Según el inciso 5º del artículo 6º de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las Entidades Públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas, que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

Para los efectos previstos en el inciso primero de este artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, el Municipio de Santa Rosa de Osos descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

**PARRÁGRAFO:** Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.

**ARTÍCULO CUARTO: APORTE VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO.** Adicionales a los recursos contemplados en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, el Municipio, podrá asignar en sus respectivos presupuestos aportes provenientes de otras fuentes o recursos distintos a los establecidos en la Ley para los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dichos recursos serán incorporados al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSET del Municipio de Santa Rosa de Osos y destinados a financiar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de que trata este Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: APORTE DE GREMIOS Y PERSONAS JURÍDICAS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSET del Municipio de Santa Rosa de Osos, previo estudio y aprobación del Comité Territorial de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se halla previsto en presupuesto del municipio.

\* Número de teléfono: 890.981.554-6 \* Calle 30 No. 30-10 Santa Rosa de Osos - Antioquia \* Commutador: 860 80 20 ext 230 fax 860 77 15 \*  
E-mail: [concejo@santarosadeosos-antioquia.gov.co](mailto:concejo@santarosadeosos-antioquia.gov.co) -



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

El comité deberá registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados ingresarán al Fondo del Municipio para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicio de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

Adicionalmente, el municipio deberá llevar el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados al FONSET y reportarlos en los informes, remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial FUT.

**ARTÍCULO SEXTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FOSET.** Los recursos del FONSET se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Los recursos que recaude el Municipio por este concepto deben intervenirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inician la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

**PARÁGRAFO. EL FONSET** podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: POLÍTICAS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** En el municipio, el Alcalde deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el Comité Territorial de Orden Público.

\* Nit. 890.981.554-6 \* Calle 30 No. 30-10 Santa Rosa de Osos - Antioquia \* Comunitador: 860 60 20 ext 230 fax 860 77 15 \*  
E-mail: [concejo@santarosadeosos.antioquia.gov.co](mailto:concejo@santarosadeosos.antioquia.gov.co) -



HONORABLE CONCEJO  
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ARTÍCULO OCTAVO: REMISIÓN DE INFORMES.** De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FOSET del Municipio de Santa Rosa de Osos serán remitidos a través del formulario único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los remitirá al Ministerio del Interior y de Justicia.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación legal y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 014 de 2012.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2013 Y EN PLENARIA SESIONES ORDINARIAS EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2013.**

LIBARDO ALBERTO MORA SALAZAR  
Presidente Honorable Concejo

MARCELA VELEZ RIVERA

DIANA MARCELA VELEZ RIVERA  
Secretaria Honorable Concejo

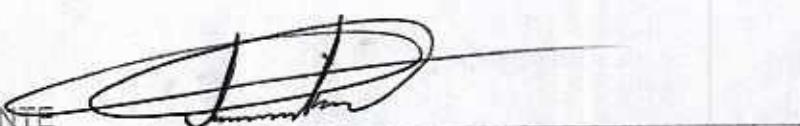
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido del Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

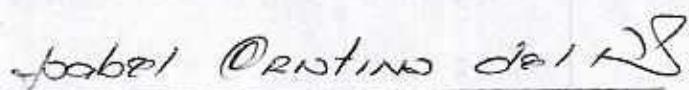
Santa Rosa de Osos, 05 de septiembre de 2013

El Acuerdo número 023 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



LA SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL

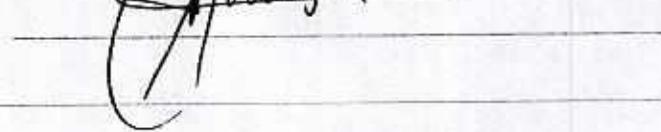
Santa Rosa de Osos, 05 de septiembre de 2013

El Acuerdo Número 023 fue sancionado en esta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 023 que antecede fue publicado hoy 5 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO

